

9.
pretensiones; Entiendan que el Cavallero Vez de Residencia
que ha venido a Residencia al Conde de N.º no puede entender su Comision a Residencia a N.º porque
no está comprehendido de Ayuntamiento, segun conreparan.

Esta Comision es tan estrecha, que no debe parar

los límites de lo que sea concerniente a dicho señor de N.º;

Es un Juez Perquisidor de la Conducta de este Cavallero; Esto

es lo que precisamente quiere el Rey, y a este solo fin es

pedido un Real decreto.

De los procedimientos a N.º nadie se ha quejado
ni ha tenido motivo para pedir ni solicitar se le retire

seria cosa dolorosa que quitando la de mas Ciudad de España

que sin haberle acordado ninguna puede a rentar a

Murcia en el amor y fidelidad a un Rey, y en la

caridad y honra que ha debido a un Real Beneficencia,

se ven libres de esta vindicacion solo Murcia haya

de sufrir la Perquisita que se intenta; Restando de esta

manera si N.º no lo resiste, motivo para que los Pueblos de

la Comarca, y demas que entiendan el caso, formen la

Comptos mas infurioso contra el honor de N.º

y por una consecuencia necesaria ven a ver el objeto

de las conversaciones tan odiosas y temibles; y que ve

obscurezca, o empene el Caplenor que por tanto años

ha conservado y ha adquirido por sus acciones heroicas.

En la expresion del Oficial de Justicia de